



Academia de la Magistratura

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN N°177-2023-AMAG-DG

Lima, 1 de diciembre de 2023.

VISTOS:

El Acta de Reunión Extraordinaria N° 08-2023-AMAG-CSST, de fecha 11 de setiembre de 2023, Comunicación Interna N°006-2023-CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Academia de la Magistratura; el Informe N° 735 y 1063-2023-AMAG/SA-RRHH, de la Subdirección de Recursos Humanos; el Memorando N° 3679-2023-AMAG/SA, de la Secretaría Administrativa; el Informe N°108-2023-AMAG-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 561-2023-AMAG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°155-2023-AMAG-DG/A de la Asesora de la Dirección General;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783¹ - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, tienen como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 17° de la citada Ley, dispone que el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente; asimismo, el artículo 26° establece que es responsable de asumir el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29° y 34° de la precitada Ley, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y elaboran su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el Reglamento de la Ley;

Que, a través de la Resolución N° 036-2022-AMAG-CD/P, de fecha 03 de junio de 2022, se designó al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Academia de la Magistratura –

¹ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de agosto de 2011.

CSST, para el periodo 2022-2024, el mismo que está integrado por cuatro (4) Miembros Titulares, y sus respectivos cuatro (4) Miembros Suplentes del empleador y de los trabajadores;

Que, de conformidad con los literales b) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR², y sus modificatorias, señala que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; asimismo, el literal g) del referido artículo prescribe como una de sus funciones la de primer que los(as) trabajadores(as) estén informados(as) y conozcan los reglamento, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo;

Que, mediante el Informe N° 735-2023-AMAG-SA-RRHH, de fecha 02 de agosto de 2023, la Subdirección de Recursos Humanos sustenta y propone la actualización del “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023” de la Academia de la Magistratura³, cuyos objetivos son, entre otros, los siguientes: i) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los servidores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales y ii) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales, propiciando actividades responsables para lograr los objetivos planteados en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Comunicación Interna N° 006-2023-AMAG-CSST de fecha 02 de octubre del 2023, el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo informa que a través del Acta de reunión extraordinaria N° 08-2023-AMAG-CSST, en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normativa sobre la materia aprobó la actualización del documento denominado “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023” de la Academia de la Magistratura;

Que, así también, es necesario señalar que, el “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023” de la Academia de la Magistratura contiene características de índole técnico y/o estructural (condiciones para el mejor desempeño de las labores de los servidores y otros de similar naturaleza), y de índole administrativo para el seguimiento y aplicación (sistema administrativo de gestión de recursos humanos); por lo que, corresponde que a través del acto administrativo – Resolución - emitido por la Dirección General en calidad de máxima autoridad administrativa⁴ se oficialice el referido documento aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la AMAG;

Que, a través del Informe N° 561-2023-AMAG/OAJ, de fecha 15 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, de acuerdo con la normativa vigente resulta legalmente viable la formalización del documento denominado “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023”, aprobado por el CSST de la Academia de la

² Publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 25 de abril de 2012.

³ Aprobada inicialmente en la Reunión Extraordinaria N° 07-2023-CSST de fecha 12 de junio de 2023.

⁴ **Estatuto de la AMAG - Resolución N° 23-2017-AMAG-CD.**

Artículo 17°. - Dirección General

(...) El Director (a) General es la máxima autoridad administrativa, ejerce la representación legal de la entidad. Tiene plena autonomía en el ejercicio de sus funciones.

Magistratura, a través del acto administrativo – Resolución de la Dirección General en calidad de máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, con Informe N°108-2023-AMAG-OPP de fecha 24 de noviembre el responsable de la Oficina de Planificación Y presupuesto otorga la viabilidad del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023” de la Academia de la Magistratura;

Que, con Informe N°155-2023-AMAg-DG/A de fecha 1 de diciembre la asesora legal de la Dirección General emite su viabilidad a la expedición del acto resolutorio;

Que, por otro lado, para presente oficialización se deberá de tener en cuenta lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS5, el cual estipula que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecten a terceros;

Que, asimismo, se deberá tener en cuenta que la emisión del presente acto resolutorio se encuentra enmarcado en el literal p) y r) del artículo 12° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la AMAG⁶, siendo esta última la de ejercer función normativa interna por parte de la Dirección General de acuerdo a la legislación vigente;

Que, estando a las consideraciones expuestas respecto a la presentación del Comité de Seguridad y Salud del Trabajo, en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normativa sobre la materia aprobó la actualización del documento denominado “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023”, el mismo que se cuenta con el informe favorable de la Subdirección de Recursos Humanos, de la Secretaría Administrativa, viabilidad de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la asesora de la Dirección General, así como la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que oficialice la actualización del documento denominado “REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023” de la Academia de la Magistratura

De conformidad con la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias; y, en uso de las facultades previstas en la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, en concordancia con lo señalado en el artículo 17° del Estatuto y el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados con Resolución N° 23-2017-AMAG-CD; y en ejercicio de sus atribuciones;

⁵ Publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 25 de enero de 2019.

⁶ **Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG – Resolución N° 23-2017-AMAG-CD.**

Artículo 12°. – **Funciones de la Dirección General**

Son funciones de la Dirección General:

(...)

p) Expedir resoluciones en el ámbito de su competencia.

(...)

r) Ejercer función normativa, en el marco de su competencia, de acuerdo a la legislación vigente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **OFICIALIZAR**, con eficacia anticipada a partir del 11 de setiembre de 2023, el “REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023” de la Academia de la Magistratura, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como sus anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **REMITIR** la presente Resolución a los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Academia de la Magistratura.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Secretaría Administrativa y la Subdirección de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Web Institucional de la Academia de la Magistratura. (www.amag.edu.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Firmado Digitalmente

Mg. NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
DIRECTORA GENERAL
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

NBIR/porp